



# Instituto de Seguridad Laboral

Denuncia Individual de  
Enfermedad Profesional  
(DIEP)

@PrevencionISL  
oirs.isl.gob.cl  
isl.gob.cl

**LO QUE TODOS DEBEMOS SABER**

## ¿QUÉ ES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Una Enfermedad Profesional es aquella que es causada de manera directa, por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produzca incapacidad o muerte. Para ser considerada como enfermedad profesional debe existir una relación causal entre el quehacer laboral y la patología que provoca la invalidez o la muerte.

### DENUNCIA DE ENFERMEDAD QUE SE PRESUME PROFESIONAL

## ¿QUÉ DEBE HACER UN TRABAJADOR(A) ADHERIDO AL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL, PARA FORMALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD LABORAL?

- Informar a su empleador para que éste formalice la denuncia en cualquier sucursal del Instituto de Seguridad Laboral.
- El empleador debe completar y entregar en el Instituto de Seguridad Laboral el formulario de denuncia de la enfermedad (DIEP) junto a los documentos de respaldo requeridos.
- Sin perjuicio de que el empleador cumpla con su obligación, cualquier persona que tenga conocimiento de la enfermedad puede también formalizar la denuncia. Si así ocurriera, el Instituto de Seguridad Laboral debe informar al empleador(a) de aquello.

## ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA REALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL ANTE EL ORGANISMO ADMINISTRADOR?

El artículo 76 de la Ley N° 16.744 dispone imperativamente que la entidad empleadora deberá denunciar la enfermedad al organismo administrador respectivo, inmediatamente de conocida la enfermedad. Se entiende por inmediatamente dentro de las 24 horas siguientes a que se tuvo conocimiento de la enfermedad. De cualquier manera, la denuncia del enfermedad profesional hecha fuera del plazo, que la reglamentación señala, no puede privar al trabajador(a) de los beneficios que derivan de la Ley N° 16.744.

Cabe señalar que caduca la posibilidad de denunciar una enfermedad profesional al cabo de 5 años con posterioridad al diagnóstico.

## ¿QUÉ DOCUMENTOS SE DEBEN LLENAR Y ENTREGAR PARA FORMALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL?

- Formulario de Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP). Debe ser completado con los campos obligatorios definidos.

Desde que el Instituto recibe la DIEP, en los siguientes 7 días el trabajador(a) se debería realizar la evaluación clínica. Si el trabajador no se presenta a la cita para su evaluación, habiendo sido llamado hasta en dos oportunidades, se consignará que abandonó o rechazó la atención.

### Documentos que aportan al proceso de Calificación de Origen de la enfermedad por el cual se hace la denuncia:

Junto al formulario DIEP o transcurridos 5 días hábiles desde esa fecha, se recibirán de parte del empleador y/o trabajador los siguientes documentos:

- Fotocopia de contrato de trabajo actualizado (esto en el caso de trabajador dependiente que no sea funcionario público y en el caso de trabajador independiente).
- Antecedentes médicos que tengan relación con la enfermedad (solo en caso que haya recibido atención médica).

## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE FORMALIZAR LA DENUNCIA DE ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Con la DIEP se puede dar inicio a evaluar el origen de la enfermedad y definir si es o no enfermedad profesional y si procede o no la cobertura del seguro Ley N°16.744.

El Instituto de Seguridad Laboral tiene 45 días para resolver el origen de la enfermedad, teniendo los documentos que aportan al proceso, incluyendo el estudio de la enfermedad realizado en un prestador médico, público o privado en convenio con el Instituto de Seguridad Laboral. El proceso de estudio según la parte del cuerpo afectada consta por ejemplo de evaluaciones de especialista, exámenes, evaluación de puesto de trabajo, entre otras. Al término del estudio se notificará al empleador(a) y trabajador(a) la calificación de origen por medio de una resolución de calificación denominada RECA. El análisis del origen lo realiza un Comité de Calificación (para mayor información se puede consultar la Circular N°3167 de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESOS).

Durante el proceso para resolver el origen de la enfermedad, el trabajador(a) recibirá las prestaciones médicas necesarias para tratar los síntomas de la enfermedad, evitando procedimientos invasivos a menos que la gravedad y urgencia del caso lo requiera.

Si se concluye que el origen de la enfermedad es laboral, entonces el tratamiento será cubierto por el seguro Ley N°16.744. Si se concluye que es común, entonces el trabajador(a) debe continuar su tratamiento con su régimen de salud común.

# El Instituto de Seguridad Laboral cuenta con presencia en todo el país a través de 53 sucursales

## Región de Arica y Parinacota

Arica - Calle 7 de Junio N° 176, of. 110

## Región de Atacama

Copiapó - Atacama N° 443, 1° piso  
Chañaral - Calle Comercio N° 450  
Vallenar - Calle Arturo Prat N° 1301

## Región de Valparaíso

Valparaíso - Av. Brasil N° 1265, 3° piso  
Viña del Mar - Calle Arlegui N° 966  
San Felipe - Calle Salinas N° 276, 3° piso  
Quilpué - Calle Esmeralda N° 659  
San Antonio - Calle 5 norte N° 222  
Quillota - Calle Maipú N° 526

## Región de Libertador

### General Bernardo O'Higgins

Rancagua - Calle Rubio N° 329.  
San Fernando - Av. Manuel Rodríguez N° 595  
Santa Cruz - Calle Nicolás Palacios N° 85  
Pichilemu - Calle Aníbal Pinto N° 246

## Región del Biobío

Concepción - San Martín N° 742  
Lota - Calle Caupolicán N° 545  
Chillán - Calle Libertad N° 418  
Los Ángeles - Calle Colón N° 758, 2° piso

## Región de La Araucanía

Temuco - Calle Las Heras N° 502  
Villarica - Calle Valentin Letelier N° 768, of. 1  
Angol - Calle Prat N° 2

## Región de Los Lagos

Puerto Montt - Quillota N° 175,  
Edificio La Construcción  
Oficinas 804 - 805 - 806 y 807  
Osorno - Calle Manuel Antonio  
Matta N° 549, Oficina 408.  
Castro - Calle Latorre N° 215, 1° piso

## Región de Magallanes y

### Antártica Chilena

Punta Arenas - Pedro Montt N° 895, 2° piso

## Región de Tarapacá

Iquique - José Joaquín Pérez N° 573

## Región de Antofagasta

Antofagasta - Calle Sucre N° 311, 1° piso  
Calama - Calle Central Sur N° 1813, 2° piso  
Tocopilla - Calle Bolívar N° 1238

## Región de Coquimbo

La Serena - Av. Francisco de Aguirre N° 490,  
2° piso  
Ovalle - Calle Socos N° 170  
Illapel - Calle Constitución N° 50

## Región Metropolitana

Santiago - Calle Teatinos N° 726, 1° piso  
San Miguel - Gran Avenida José Miguel  
Carrera N° 4610  
San Bernardo - Calle Victoria N° 376  
Puente Alto - Calle Santo Domingo N° 481  
Melipilla - Calle Serrano N° 541  
Maipú - Av. Pajaritos N° 629  
La Florida - Av. Walker Martínez N° 312,  
Paradero 13 Vicuña Mackenna  
Independencia - Calle Dardignac N° 485, 2° piso.  
Mutual C.C.H.C - Alameda Libertador  
B. O´ Higgins N° 4848, Estación Central  
ACHS - Calle Ramón Carnicier N° 201, Providencia

## Región del Maule

Talca - Calle 7 Oriente N° 1295  
Curicó - Calle Membrillar esquina Villota s/n.  
Cauquenes - Calle Victoria N° 348  
Constitución - Calle Portales N° 80  
Linares - Calle Independencia N° 667

## Región de Los Ríos

Valdivia - Calle Yungay N° 540, 1° piso  
Hospital Base de Valdivia - Calle Simpson N° 850

## Región de Aysén del

### General Carlos Ibáñez del Campo

Coyhaique - Calle Dussen N° 106  
Puerto Aysén - Calle Sargento Aldea N° 934  
Chile Chico - Calle Ramón Freire N° 22  
Cochrane - Av. B. O´ Higgins N° 437-D

Descargue el formulario DIEP desde [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl)  
o bien solicítelo en el Instituto de Seguridad Laboral

Más información acerca de accidentes laborales,  
trámites y prestaciones asociadas se puede encontrar en  
el sitio [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl) y en sucursales del Instituto de  
Seguridad Laboral

Ante cualquier reclamo, apelación, denuncia o  
disconformidad, Ud. puede dirigirse a la  
Superintendencia de Seguridad Social ([www.suseso.cl](http://www.suseso.cl))